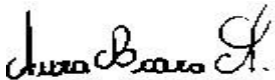


Santa Marta, 31 de mayo de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso a su despacho informando que el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo instaurado por Karen García Guzmán contra Sociedad Médica de Santa Marta, radicado 470013105002201700294. **Provea.**



AURA ELENA BARROS MIRANDA.

secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
REF. EJECUTIVO DE ANGELICA MARIA COQUIS CORDOBA CONTRA
SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A

RAD.47.001.31.05.002.2016.0005300

Santa Marta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante, solicita se decrete el embargo del remanente y de lo que lléguese a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Laboral que adelanta la señora KAREN PATRICIA GARCIA GUZMAN contra la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA bajo el radicado 2017-294 de este mismo despacho, esto en atención a que todavía se le adeuda la suma de \$ 256.015.62 de la liquidación de crédito.

Para resolver se observa que en el plenario a folios 49 del expediente físico obra la liquidación de crédito en el presente proceso por valor de \$ 81.471.915.62, que en auto de fecha 26 de octubre de 2018 se realizó entrega al apoderado de la demandante el título por valor de \$ 81.215.900 con el cual se pagó parcialmente el crédito, existiendo entonces un valor insoluto de \$ 256.015.62 a la fecha, por lo que es procedente atender la solicitud, limitando el límite a dicha suma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Decrétese el embargo del remanente que llegará a existir dentro del proceso ejecutivo instaurado por Karen García Guzmán contra Sociedad Médica de Santa Marta, radicado 470013105002201700294-00. Se limita el embargo de remanente a la suma de \$ 256.015.62, trasládese al expediente 2017-00294-00 dicha orden.

NOTIFIQUESE.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c8aa7ed1ff0c45cf0690b3aa505e876779ed11d1bce47f88fec9c0d874c462**

Documento generado en 31/05/2023 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>